

21

PORFIRIO MUÑOZ LEDO
SECRETARIO GENERAL

muy cordialmente y con
espera de verlo nuevamente

27/II/67,

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA
DE CIENCIA POLITICA, A. C. QUE SE REGIRA DE CONFOR-
MIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CAPITULO I: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.

PRIMERA: En el ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de la República, en los términos prescritos por el Código Civil del Distrito y Territorios Federales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Asociación Internacional de Ciencia Política, se constituye una Asociación Civil, que se denomina Asociación Mexicana de Ciencia Política.

SEGUNDA: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México y su duración será indefinida

CAPITULO II: DEL OBJETO

TERCERA: El objeto de la Asociación es fomentar, en nivel académico, el desarrollo de la Ciencia Política en México. Para ello:

- a).- Promoverá la colaboración recíproca de los establecimientos de enseñanza e investigación que se ocupan de la Ciencia Política en México.
- b).- Establecerá y mantendrá relaciones con centros de investigación y de enseñanza superior de otros países, con Asociaciones afines del extranjero y, en particular, con la Asociación Internacional de Ciencia Política.

- c).- Alentará la formación de investigadores de Ciencia Política, la constitución de centros de estudio y documentación y la integración de bibliotecas especializadas.
- d).- Estimulará la elaboración y publicación de investigaciones mexicanas de Ciencia Política, así como la traducción y publicación de obras extranjeras sobre la materia.
- e).- Promoverá conferencias y seminarios de Ciencia Política, fomentará la representación de México en eventos internacionales de esta disciplina y auspiciará el intercambio de documentación y de especialistas con el extranjero.

CUARTA: La Asociación Mexicana de Ciencia Política es una institución científica. No tendrá opiniones políticas propias y las de sus miembros, al ser expresadas en estudios, artículos o conferencias, sólo comprometerán la responsabilidad de sus autores. Para realizar sus fines, la Asociación se inspirará en los principios de libre investigación y de libertad de expresión y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de investigación y de difusión, todas las corrientes y tendencias del pensamiento científico, pero no tomará parte en actividades de política militante, aun cuando éstas se apoyen en aquellas corrientes.

QUINTA: Por su naturaleza, la Asociación no constituye tampoco un grupo u organismo de carácter gremial que siga los lineamientos previstos en las leyes del ejercicio profesional.

CAPITULO III. - DE LOS MIEMBROS.

SEXTA. - La Asociación Mexicana de Ciencia Política tendrá tres categorías de miembros: regulares, correspondientes y honorarios.

SEPTIMA. - Para ser miembro regular de la Asociación, se requiere:

- a). Ser mexicano.
- b). Ser profesor o investigador de Ciencia Política y haber contribuido al desarrollo de la disciplina con trabajos de reconocido prestigio.
- c). Ser propuesto por escrito para su admisión por cinco miembros regulares.
- d) Ser admitido por las dos terceras partes de la Asamblea General, previo dictamen favorable del Consejo Directivo.

publicarán

OCTAVA. - Los miembros regulares deberán presentar ante la Asociación un trabajo de investigación anual por lo menos. En caso contrario, quedará suspendidos en sus derechos mientras no cumplan este requisito.

NOVENA. - Serán miembros correspondientes de la Asociación los profesores o investigadores de Ciencia Política de nacionalidad distinta de la mexicana que hayan publicado trabajos relacionados con nuestro país o hayan hecho alguna aportación importante para el desarrollo de la investigación o de la enseñanza de esta disciplina en México. Para ser admitido como miembro correspondiente se seguirá el mismo sistema de elección que ha sido previsto para los miembros regulares.

DECIMA. - Para ser miembro honorario de la Asociación se requerirá haber sido miembro regular de ella por dos años cuando menos y formular una solicitud de retiro que deberá ser aceptada por las dos terceras partes de la Asamblea General.

CAPITULO IV. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.

DECIMA PRIMERA. - La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está integrada por la totalidad de sus miembros regulares. Sus funciones son dirigir la política general de la Asociación y conferir al Consejo Directivo la autoridad necesaria para ejecutar los programas.

DECIMA SEGUNDA. - La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año, en la primera quincena de los meses de junio y diciembre.

La Asamblea de junio tendrá por objeto resolver sobre la admisión de nuevos socios y sobre las solicitudes de retiro y considerar los informes que los miembros regulares presenten sobre las labores de investigación y de docencia que hayan desempeñado.

En la Asamblea de diciembre el Presidente de la Asociación rendirá un informe sobre los trabajos efectuados por la Asociación en su conjunto y sobre el estado financiero de la misma, sometiendo a la consideración de los asociados el presupuesto y el programa de trabajo para el año siguiente.

Fuera de estas dos sesiones, el Consejo Directivo podrá decidir la convocatoria de asambleas extraordinarias cuando lo estime necesario, o bien cuando sea requerido para ello por un mínimo de diez asociados.

DECIMA TERCERA.- Para la celebración de las Asambleas Generales se observarán las siguientes reglas:

- 1.- Se convocará a los miembros regulares con un mes de anticipación mediante citatorio, en el que se dará cuenta del Orden del Día y se indicarán lugar y fecha de reunión.
- 2.- Para que haya quórum en las Asambleas Generales se requerirá la asistencia de más de la mitad de los asociados. Si no hubiese quórum en la primera fecha señalada, se citará por segunda vez en un lapso no mayor de diez días pudiéndose entonces celebrar Asamblea con los miembros presentes.
- 3.- Cada miembro regular dispone de un voto en la Asamblea y las decisiones de ésta se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y las determinaciones y acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los miembros.
- 4.- El presidente y el secretario del consejo directivo cumplirán esas mismas funciones en las asambleas generales.

CAPITULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

DECIMA CUARTA.- El Consejo Directivo de la Asociación está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y los miembros encargados de cada una de las secciones en que se dividirá el trabajo de la Asociación. El Consejo no se compondrá, en ningún caso, por un número de miembros inferior a siete ni mayor de doce.

Todos los miembros del Consejo Directivo serán electos por la -- Asamblea General en su sesión de diciembre. El ejercicio de cada Consejo Directivo durará dos años, pero éste deberá permanecer en funciones hasta en tanto no se elija un nuevo Consejo. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo no podrán ser electos en el período siguiente para el mismo cargo.

DECIMA QUINTA. - Las sesiones de trabajo a las que alude la cláusula anterior serán determinadas por la primera Asamblea General y podrán ser ampliadas o modificadas por ésta posteriormente. En todo caso, deberán cubrir los campos de la teoría, las instituciones y los procesos políticos, la administración pública y las relaciones internacionales.

DECIMA SEXTA. - Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y proveer lo necesario para su observancia, haciéndose responsable del cumplimiento del programa de actividades de la Asociación.
2. Dirigir y supervisar el manejo de los asuntos administrativos de la Asociación.
3. Representar a la Asociación, gozando de las facultades que, de conformidad a la Ley requieran cláusula especial, y en particular de aquellas a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil para los apoderados generales y aquellas otras a que alude el artículo 2554 del mismo ordenamiento para las facultades especiales.

DECIMA SEPTIMA. - El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y sus resoluciones tendrán validez solamente si reciben la aprobación de un mínimo de cinco integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el de calidad el Presidente.

DECIMA OCTAVA. - Son facultades del Presidente de la Asociación:

1. Ostentar su representación legal y llevar su firma social junto con el Secretario, con la suma de facultades que confiere la Ley a los mandatarios generales en los términos de los párrafos uno y dos del artículo 2554 del Código Civil.
2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. En caso de no poder hacerlo, corresponderá esta función al Vicepresidente.
3. Informar a la Asamblea General de Asociados sobre el estado financiero de la Asociación y someterle las proposiciones de admisión de nuevos socios.
4. Coordinar las labores de la Asociación y vigilar que se cumplan estrictamente los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

DECIMA NOVENA. - Son facultades del Secretario de la Asociación:

1. Llevar la firma social de la Asociación junto con el Presidente, en los términos de la fracción 1 de la cláusula anterior.
2. Conducir los asuntos administrativos de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo.

#...

3. Convocar a sesiones del Consejo Directivo y a sesiones de la Asamblea General en los períodos y términos que disponen - las cláusulas respectivas.
4. Proveer lo necesario para la mejor coordinación de las secciones de trabajo y para otorgar ayuda a los miembros de la Asociación en sus labores académicas.

CAPITULO VI. - DEL PATRIMONIO.

VIGESIMA. - El patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Las aportaciones o cuotas periódicas que fije la Asamblea General a sus miembros.
2. Las donaciones, subsidios, herencias y legados, así como -- las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles que por cualquier otra causa jurídica reciba la Asociación.

VIGESIMA PRIMERA. - La Asociación promoverá la ampliación de su patrimonio sólo en la medida de las necesidades que juzgue esenciales para el cumplimiento de su objeto y buscará también que otras instituciones contribuyan al desarrollo de la ciencia política financiando directamente trabajos de investigación y de difusión.

VIGESIMA SEGUNDA. - El Consejo Directivo es solidariamente responsible frente a la Asamblea del destino y administración de los bienes - de la Asociación; sobre lo que deberá informar anualmente a través de su Presidente, en los términos de las cláusulas respectivas.

#...

CAPITULO VII. - DISPOSICIONES GENERALES.

VIGESIMA TERCERA. - Para reformar estos Estatutos será preciso convocar a una Asamblea General especial y que las reformas sean votadas por las dos terceras partes de los miembros regulares.

VIGESIMA CUARTA. - Los mismos requisitos se exigirán para decidir la disolución de la Asociación, cuando esto ocurra por causas distintas a las previstas por la Ley. En caso de disolución, el patrimonio social será transferido a aquellas instituciones mexicanas que, a juicio de la Asamblea, tengan un objeto similar al de esta Asociación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

CLAUSULA PRIMERA. - El Comité Organizador de la Asociación, reunido a invitación de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, constituye la primera Asamblea General de la Asociación, junto con los miembros fundadores que invite para este acto.

CLAUSULA SEGUNDA. - Esta Asamblea General votará los Estatutos y elegirá el primer Comité Directivo, que estará en funciones hasta la Asamblea General de diciembre de 1968.

México, D.F., marzo 8, 1967.

Lic. Porfirio Muñoz Ledo
Secretaría General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Paseo de la Reforma 476
México, D.F.

Distinguido y fino amigo:

Me permito acusar recibo formalmente de la carta de usted y otros cinco colegas, fechada el 13 de febrero pasado.

Según me permití manifestarle a usted y a don Mario Ojeda en la conversación que tuvimos sobre este asunto, me intereso en principio por cooperar a una posible Asociación Mexicana de Politología (no ciencia política); quedo pendiente, entonces, de cualquier otra noticia posterior que tenga usted a bien comunicarnos.

Siempre suyo, amigo.

Daniel Cosío Villegas
Apartado Postal M-2123
México 1, D.F.

DCV/meh.-

Porfirio Muñoz Ledo

México, D. F., abril 11 de 1967.

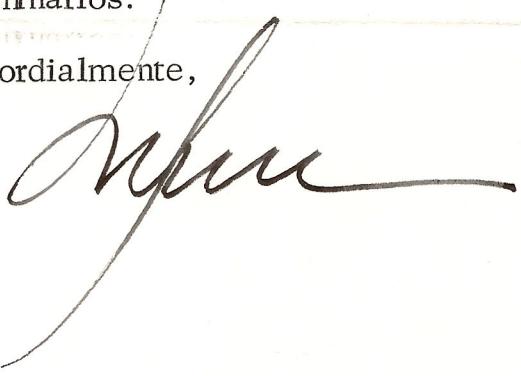
Señor Licenciado
Daniel Cosío Villegas
Consultor Técnico del Bco. de México
Torre Latino Americana, Piso 31
C i u d a d .

Muy estimado Don Daniel:

El Comité Organizador de la Asociación de Ciencia Política ha dado por terminados sus trabajos y me ha encargado convocar a las personas que han aceptado formar parte del organismo que vamos a constituir, para que asistan a la firma del protocolo correspondiente el próximo sábado 22 a las 11 horas en la Notaría número 36, sita en la casa 322 de la calle de Colima. Nos agraría muchísimo contar con su presencia en ese día.

He hecho saber a los demás miembros del Comité la proposición de usted para adoptar el término "Politología", pero en razón de haberse distribuido ya los Estatutos con el título original de la Asociación, me han pedido que esta cuestión, como otras de índole terminológica que seguramente se presentarán, sea motivo de alguno de nuestros primeros Seminarios.

Lo saludo muy cordialmente,



TELEGRAFOS NACIONALES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

T. G. N. —

4164-22/RGO AS.

MEXICOD.F ABR. 18 19 22.

LIC. DA IEL COSIO VILLEGAS.

CONSULTOR TECNICO DELBANCO DE MEXICO.

TORRE LATINOAMERICANA PISO 31.

MEXICO D.F. URGENTE.

ACTO CONSTITUTIVO ASOCIACION MEXICANA DE CIENCIA POLITICA
 POSPONDRASE DOS SEMANAS POR ASUNTOS PENDIENTES ORGANIZA-
 CION PUNTO ROGAMOSLE ATENTAMENTE NOS DISCULPE PUNTO ENVIA
 REMOSLE PROXIMAMENTE NUEVA CONVOCATORIA.

PORFIRIO MUÑOZ LEDO.

México, D.F., junio 15, 1970.

Sr. Lic. Porfirio Muñoz Ledo
Secretaría General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Reforma 476
México, D.F.

Mi querido Porfirio:

He recibido recientemente una carta del Prof. Ross en la cual además de tratarme varios otros asuntos, me manifiesta algún temor de que usted decida finalmente, y a última hora, rechazar la invitación que ya le han hecho. Ross me dice, en efecto, que la duda de usted se basa en si tendría tiempo de preparar su trabajo para el Instituto Nobel y para Texas. Como yo sugerí el nombre de usted, y como tengo un espíritu amistoso muy especial de que no abandone usted por su actividad política los hábitos académicos de reflexión y de expresión, no puedo dejar de recordar que usted mismo le indicó a Mario Ojeda, delante de mí, que en realidad Ojeda era la persona que debía atender esa reunión del Instituto Nobel. Pues bien, si usted siente algún conflicto entre estos dos trabajos, ¿por qué no hace usted buena su palabra y le deja a Ojeda esta tarea? Me atrevo a pensar que no puede satisfacerle a usted, hombre de muy viajado y con un futuro de viajes ilimitado, ir a la infeliz Noruega (pues las que valen la pena son las suecas).

Ojalá quisiera usted tranquilizar a su viejo amigo con una palabra. Entre tanto, con un gran abrazo, siempre suyo.

Daniel Cosío Villegas
Apartado Postal M-2123
México 1, D.F.

DCV/nah.-

México, D.F., junio 15, 1970.

Sr. Lic. Porfirio Muñoz Ledo
Secretaría General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Reforma 476
México, D.F.

Mi querido Porfirio:

He recibido recientemente una carta del Prof. Ross en la cual además de tratarme varios otros asuntos, me manifiesta algún temor de que usted decida finalmente, y a última hora, rechazar la invitación que ya le han hecho. Ross me dice, en efecto, que la duda de usted se basa en si tendría tiempo de preparar su trabajo para el Instituto Nobel y para Texas. Como yo sugerí el nombre de usted, y como tengo un empeño amistoso muy especial de que no abandone usted por su actividad política los hábitos académicos de reflexión y de estudio, no puedo dejar de recordar que usted mismo le indicó a Mario Ojeda, delante de mí, que en realidad Ojeda era la persona que debía atender esa reunión del Instituto Nobel. Pues bien, si usted siente algún conflicto entre esos dos trabajos, ¿por qué no hace buena su palabra y le deja a Ojeda esta tarea? Me atrevo a pensar que no puede satisfacerle a usted, hombre ya muy viajado y con un futuro de viajes ilimitado, ir a la infeliz Noruega (pues las que valen la pena son las suecas).

Ojalá quisiera usted tranquilizar a su viejo amigo con una palabra. Entre tanto, con un gran abrazo, siempre suyo.

Daniel Cosío Villegas
Apartado Postal M-2123
México 1, D.F.

TELEGRAFOS NACIONALES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA

T. G. N.

677 12W ORD PD BF MEXM D.F. 20 JUL 74 D. 17.20

20 JUL 74 18

LIC DANIEL COSIO VILLEGAS.
2A. CERRADA DE FRONTERA NO 7.
SAN ANGEL MEXICO 20, D.F.

RECIBA UN SALUDO MUY CORDIAL Y MIS MEJORES VOTOS EN ESTE DIA.

PORFIRIO MUÑOZ LEDO.

San Bernabe 845
San Jeronimo 200

México, D.F., julio 30, 1974.

Sr. Lic. Porfirio Muñoz Ledo
San Bernabé 845
San Jerónimo Lídice, D.F.

Mi querido Porfirio:

Creo haberle dicho ya que por una serie de circunstancias menudas, mi vida está bastante desorganizada. No le extrañe, pues, que contacte su afectuoso telegrama de felicitación con algún retraso.

Por cierto que indirecta, casual, pero auténticamente, me enteré que usted mismo celebra su cumpleaños el mismo día: ¡nacimos ambos bajo el signo alentador de Práxedes!

Con los mejores deseos de siempre, suyo,

Daniel Cosío Villegas
Apartado Postal M-2123
México 1, D.F.

DCV/mch. --